

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL ASOCIADO INDEPENDIENTE DE MILENIO NEGRO

**IMPORTANTE:** Este documento establece los términos y condiciones vinculantes para el Asociado Independiente del **Grupo Empresarial Milenio Negro** (en adelante, "la Compañía"). La aceptación de este Contrato implica el reconocimiento y la aceptación de todas las cláusulas, incluyendo la naturaleza comercial, la exclusión de toda relación laboral y la asunción de los riesgos inherentes al desarrollo de un negocio de Mercadeo en Red (MLM). Este documento debe ser revisado por un asesor legal en su jurisdicción.

### SECCIÓN I: DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS Y DEFINICIONES

#### I. Objeto y Alcance del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades entre **Grupo Empresarial Milenio Negro** y el Asociado Independiente, regulando su participación en el sistema de Mercadeo en Red para la promoción y venta de los productos y/o servicios de la Compañía, de acuerdo con el Plan de Compensación vigente.

#### II. Definiciones Clave

1. **Compañía:** Se refiere al Grupo Empresarial Milenio Negro – Milenio Negro
2. **Asociado Independiente:** Persona natural o jurídica que celebra este Contrato para comercializar productos/servicios de la Compañía y, opcionalmente, desarrollar una red.
3. **Plan de Compensación (PoC):** Documento oficial que detalla la estructura, requisitos, niveles de calificación y método de cálculo de las comisiones, bonificaciones y otras compensaciones.
4. **Clientes:** Consumidores finales de los productos o servicios de la Compañía.
5. **Alianza Comercial:** Acuerdo mercantil entre Milenio Negro y un tercero independiente (proveedor, plataforma, o empresa de servicio) para la prestación de un servicio complementario.

#### III. Territorio y Legislación Aplicable

El Asociado se obliga a cumplir con las leyes, normativas y regulaciones del territorio donde desarrolle su actividad. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes no establecidas para 2026 aún.

### SECCIÓN II: NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

#### IV. Naturaleza de la Relación

1. **Relación Comercial:** La vinculación entre el Asociado y Grupo Empresarial Milenio Negro es de naturaleza **estrictamente comercial y mercantil**. El Asociado actúa siempre en calidad de **Contratista Independiente, freelance, distribuidor autónomo y Vendedor Independiente sin ninguna relación laboral oficial con la compañía y sin ningún vínculo laboral contractual indefinido o por termino a contrato fijo u otro contrato sino como lo ya mencionado en el punto uno de la sección 2.**

2. **Actividad Autónoma:** El Asociado goza de total autonomía e independencia para determinar su horario de trabajo, la forma y el lugar en que realiza sus actividades, y los métodos que empleará para lograr sus objetivos, siempre que cumpla con el Manual de Políticas de la Compañía.

#### V. Exclusión Expresa de Vínculo Laboral (CLÁUSULA DE NO-EMPLEO)

1. **Inexistencia de Subordinación:** El Asociado reconoce y acepta que no existe, ni existirá, ninguna relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral con Milenio Negro.
2. **No Empleado, No Colaborador:** El Asociado **NO es empleado, colaborador, agente laboral, socio o joint venture** de la Compañía.
3. **Exclusión de Obligaciones Laborales:** Milenio Negro **NO tiene obligación alguna** de pagar o proporcionar al Asociado, y el Asociado no tendrá derecho a:
  - Salario, prestaciones sociales, ni auxilio de transporte.
  - Aportes parafiscales.
  - Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) como empleador.
  - Vacaciones, primas, cesantías o cualquier otra prestación económica derivada de una relación de empleo.

#### VI. Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social del Asociado

1. **Responsabilidad Única del Asociado:** El Asociado es el **único y exclusivo responsable** de sus obligaciones fiscales, incluyendo la declaración y pago de impuestos sobre la renta, IVA (si aplica), y cualquier otro tributo derivado de su actividad independiente en el país en el que se encuentre.
2. **Seguridad Social Independiente:** El Asociado se obliga a afiliarse y a cotizar por su propia cuenta al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos) como trabajador independiente o por cuenta propia. Milenio Negro no asumirá ninguna responsabilidad al respecto.

### SECCIÓN III: INVERSIÓN, RIESGOS Y AUTONOMÍA

#### VII. Capacidad Legal y Libertad de Inversión

1. **Capacidad:** El Asociado declara ser una persona **mayor de edad** y tener plena capacidad legal para tomar decisiones financieras y contractuales.
2. **Libre Inversión:** El Asociado actúa bajo su **libre albedrío y voluntad** para realizar cualquier inversión inicial, la compra de inventario, herramientas o capacitación, reconociendo que dicha inversión no es una garantía de éxito.

#### VIII. Reconocimiento de la Autonomía Empresarial

El Asociado opera como su propio empresario. Las compras de productos o servicios son realizadas para reventa o uso personal.

## IX. Advertencia y Aceptación de Riesgos Inherentes

El Asociado reconoce y acepta que la actividad de Mercadeo en Red, como cualquier emprendimiento comercial, conlleva **riesgos financieros y comerciales significativos**. El Asociado asume estos riesgos en su totalidad:

1. **Riesgo de Pérdida de Capital:** Posibilidad de perder la totalidad del dinero invertido en productos, servicios, herramientas de *marketing* y gastos operativos.
2. **Riesgo de Rendimiento Cero (ROI Nulo):** Existe la posibilidad real de que el tiempo y esfuerzo dedicados, así como el capital invertido, no generen ningún retorno o ganancia.
3. **Riesgo de Saturación del Mercado:** El mercado local o nicho puede saturarse, dificultando la incorporación de nuevos clientes o Asociados.
4. **Riesgo de Flujo de Efectivo:** La estructura de comisiones puede generar períodos de bajo flujo de efectivo hasta alcanzar niveles de calificación superiores.
5. **Riesgo de Cambios Regulatorios:** Las leyes y regulaciones sobre el MLM y la publicidad pueden cambiar, requiriendo una adaptación del modelo de negocio por parte del Asociado, con los costos que esto implique.
6. **Riesgo Reputacional:** El Asociado puede sufrir daño reputacional si no actúa con ética, o si la percepción pública general sobre el modelo MLM se deteriora.

## X. Descargo de Responsabilidad sobre Ganancias

1. **Ausencia de Garantía:** Milenio Negro **NO GARANTIZA** ningún nivel de ingresos, rentabilidad, ni éxito financiero al Asociado. El éxito depende enteramente del esfuerzo, habilidades, dedicación, y condiciones del mercado a nivel personal.
2. **Cifras Ilustrativas:** Cualquier ejemplo de potencial ganancia, testimonio o proyección mostrada en materiales de la Compañía es meramente **ilustrativo y potencial**, y no debe ser interpretado como una promesa o garantía de ingresos.

## SECCIÓN IV: PLAN DE COMPENSACIÓN Y PAGOS

### XI. Adhesión al Plan de Compensación (PoC)

1. **PoC Vinculante:** El único documento que determina la compensación del Asociado es el Plan de Compensación de Milenio Negro vigente.
2. **Derecho de Modificación:** Milenio Negro se reserva el derecho de modificar el PoC en cualquier momento. Dicha modificación será notificada con antelación y entrará en vigor en la fecha estipulada.

### XII. Condiciones y Procesamiento de Pagos

1. **Cálculo de Comisiones:** Las comisiones solo se generan sobre la venta efectiva de productos/servicios y/o el cumplimiento de las condiciones de volumen y calificación definidas en el PoC.
2. **Dependencia del PoC:** Los pagos están sujetos a la estructura del PoC. Si una venta o actividad no cumple con los requisitos del PoC, no se generará compensación.
3. **Forma de Pago:** Los pagos se realizarán a través del método (transferencia electrónica, pasarela de pago, etc.) y la periodicidad definida por la Compañía. El Asociado deberá proporcionar la información bancaria y fiscal requerida de manera oportuna y veraz.
4. **Retenciones y Deducciones:** Milenio Negro realizará las retenciones de impuestos y otras deducciones que sean exigidas por la ley aplicable antes de realizar el desembolso de las comisiones netas si aplica.

## SECCIÓN V: ALIANZAS COMERCIALES Y RIESGO TERCIARIO

### XIII. Adhesión a Alianzas Comerciales y Proveedores

1. **Operación con Terceros:** Milenio Negro se adhiere y trabaja con **Alianzas Comerciales** y proveedores externos (empresas de tecnología, logística, procesamiento de pagos, etc.) para mejorar la prestación de sus servicios.
2. **Independencia Legal de Aliados:** Los Aliados Comerciales son **empresas completamente independientes y autónomas** de Milenio Negro, con su propia personería jurídica y responsabilidad legal. No forman parte de la estructura corporativa o del accionariado de Milenio Negro.

### XIV. Impacto y Limitación de Control

1. **Afectación Terciaria:** La operativa de Milenio Negro está sujeta a una **afectación terciaria** (riesgo de terceros) derivada del desempeño, la tecnología, la estabilidad financiera y el cumplimiento legal de estas Alianzas Comerciales.
2. **Supervisión, No Control Total:** Milenio Negro se compromete a supervisar diligentemente a sus aliados y a buscar su mejora continua, pero no puede ejercer un control total sobre su gestión interna o sus fallas operativas.

### XV. Limitación de Responsabilidad por Terceros

1. **Exclusión de Responsabilidad por Aliados:** Milenio Negro **NO asume responsabilidad legal, contractual ni extracontractual** por las fallas, incumplimientos, pérdidas, daños o perjuicios ocasionados al Asociado o a Clientes que sean causados directa y únicamente por la negligencia, la interrupción del servicio o la mala praxis de un Aliado Comercial.
2. **Intermediación:** Milenio Negro actuará como intermediario de buena fe para asistir al Asociado en la resolución de problemas con los Aliados, pero el Asociado reconoce que Milenio Negro no es el garante ni el responsable legal de los servicios prestados por el tercero.

## SECCIÓN VI: CONDUCTA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

## XVI. Obligaciones de Conducta y Ética Profesional

1. **Promoción Veraz:** El Asociado tiene prohibido tergiversar, exagerar o falsificar las características de los productos/servicios o el potencial de ganancias.
2. **Indemnidad:** El Asociado se obliga a indemnizar, defender y liberar de toda responsabilidad a Milenio Negro por cualquier demanda, reclamación o sanción legal derivada de su incumplimiento de este Contrato o de su conducta fraudulenta.
3. **Exposición:** Todo contenido interno que no sea el plan de negocio mostrado dentro del Milenio Negro, deberá ser protegido y resguardado disponiendo de este como confidencial y se prohíbe completamente su muestra por redes sociales, estados u otros modelos de tecnológicos. **Dicho incumplimiento podrá acarrear sanciones drásticas incluyendo la cancelación de por vida de su cuenta.**

## XVII. Propiedad Intelectual y Uso de Marca

1. **Derechos Reservados:** Los nombres comerciales, marcas registradas ("Milenio Negro"), logotipos, el Plan de Compensación, y todo el material de *marketing* son propiedad exclusiva de Milenio Negro y sus aliados comerciales externos al que esté afiliado la compañía.
2. **Uso Limitado:** El Asociado solo tiene una licencia limitada y no transferible para usar los materiales de marca para la promoción de la Compañía, estrictamente bajo las pautas establecidas.

## XVIII. Deber Amplio de Confidencialidad

1. **Información Confidencial:** El Asociado se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la "Información Confidencial" de Milenio Negro, la cual incluye, pero no se limita a: listas y bases de datos de Asociados (downline/upline), información de clientes, estrategias de *marketing* no públicas, tecnología o código propietario, estructuras de costos, fórmulas y especificaciones de productos/servicios, métricas de rendimiento interno, modificaciones futuras o planes estratégicos del PoC y contenido de formación u otro que no sea el PoC.
2. **Propósito del Uso:** La Información Confidencial solo podrá ser utilizada por el Asociado con el fin único de desarrollar su negocio dentro de Milenio Negro y no podrá ser revelada a terceros.

## XIX. Prohibición de Uso y Revelación Post-Contrato

La obligación de confidencialidad y la prohibición de uso de la Información Confidencial **subsistirán incluso después de la terminación** de la relación contractual entre Milenio Negro y el Asociado, por un período vitalicio.

## XX. Prohibición de Creación de Modelo Semejante (No Competencia Estructural)

1. **Cláusula de No-Modelo:** El Asociado, durante su vigencia y por un período Vitalicio posterior a la terminación de su relación con Milenio Negro, se obliga a **no crear, fundar, participar, ni asesorar** ninguna empresa, sistema o modelo de negocio que opere bajo una estructura

de **Mercadeo en Red (MLM) o Venta Directa** con un Plan de Compensación, productos o servicios que sean sustancialmente similares o competitivos con los de Milenio Negro.

2. **Daño Irreparable:** El Asociado reconoce que la violación de esta cláusula causará un daño irreparable a Milenio Negro y podrán ser aplicadas intervenciones jurídicas o penales.

## SECCIÓN VII: RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA

### XXI. Exclusividad Obligatoria por Logro de Rango

1. **Disparador de Exclusividad:** Al momento en que el Asociado alcance el **Primer Rango de Liderazgo** dentro del Plan de Compensación (PoC) de Milenio Negro, la relación contractual con Milenio Negro se transformará automáticamente en un **régimen de exclusividad**.
2. **Prohibición de Redes Alternas:** A partir de dicho logro, el Asociado estará **estrictamente prohibido** de participar, vincularse, promover o desarrollar cualquier otra red de mercadeo (MLM), venta directa o cualquier oportunidad de negocio que compita directa o indirectamente con Milenio Negro.
3. **Consecuencia del Incumplimiento:** La violación de esta cláusula, ya sea por promoción o participación activa en una red alterna, será considerada una **violación contractual grave** y dará lugar a la **cancelación inmediata de la cuenta** del Asociado y la pérdida de todos los derechos a comisiones y bonificaciones futuras, sin perjuicio de las acciones legales por daños y perjuicios.

### XXII. Prohibición de Solicitud de Red (Non-Solicitation)

1. **No-Solicitud de Downline:** El Asociado tiene prohibido, durante su vigencia por 3 años posteriores a la terminación, solicitar, reclutar, o intentar persuadir a cualquier otro Asociado (incluyendo, pero no limitado a, miembros de su *downline* u *upline*) a unirse a otra empresa o modelo de negocio que compita con Milenio Negro.
2. **No-Solicitud de Clientes:** Igualmente, el Asociado tiene prohibido, durante el mismo período, solicitar clientes de Milenio Negro para ofrecerles productos o servicios competitivos.

## SECCIÓN VIII: EJECUCIÓN Y SANCIÓN

### XXIII. Consecuencias del Incumplimiento Contractual

Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en las SECCIÓN VI y SECCIÓN VII de este Contrato, incluyendo las relativas a Confidencialidad, No Competencia o Exclusividad, facultará a Milenio Negro para:

1. Suspender o cancelar inmediatamente la cuenta del Asociado.
2. Retener o anular el pago de comisiones pendientes.
3. Iniciar acciones legales para obtener una compensación por daños y perjuicios, incluyendo, pero no limitado a, el uso indebido de Información Confidencial y la pérdida de negocio.

### XXIV. Modificaciones del Contrato y Políticas

Milenio Negro se reserva el derecho de modificar unilateralmente este Contrato, el Plan de Compensación y el Manual de Políticas en cualquier momento, siempre que medie una notificación previa al Asociado por medios electrónicos o publicaciones en su sitio web oficial. La continuidad del Asociado en el negocio tras la notificación implica la aceptación de los cambios.

#### **XXV. Terminación y Resolución de Conflictos**

1. **Causales de Terminación:** La terminación puede ocurrir por incumplimiento grave de cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo, o por decisión unilateral del Asociado mediante aviso escrito, o por inactividad prolongada (según PoC).
2. **Mecanismos de Disputa:** Las partes acuerdan que cualquier controversia no resuelta por negociación directa se someterá a Arbitraje / Mediación / Jurisdicción Ordinaria en la ciudad de no establecidas para 2026 aún, renunciando a cualquier otro fuero.